REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Naturaleza:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
Número de contrato:	**CPSAG**
Número Proceso SECOP II:	**427-2026**

Contratante:	MUNICIPIO DE GUADUAS N.I.T. 899.999.701-4
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	DIEGO ARIEL JIMÉNEZ Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas
Contratista:	**CLAUDIA MARCELA RUBIO**
Identificación:	C.C. 1.072.748.184 de Guaduas
Modalidad de Contratación:	Directa

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL LAS PARTES:

1) Que conforme a lo presentado por el supervisor del contrato, quien desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad a contratar y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa, se justificó los servicios autónomos e independientes evidenciando la necesidad temporal y transitoria, en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027" de una persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad y criterios de selección señalados en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso de contratación; **2)** Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, que contempla la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual las Entidades Estatales pueden contratar directamente estos servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique su idoneidad o experiencia relacionada con el área de que se trate. Que, de acuerdo con el estudio previo elaborado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, se encuentra identificada la necesidad de contar con apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de promoción y prevención de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis – ETV-Zoonosis, entre ellas dengue, fiebre amarilla y leishmaniasis, así como para la ejecución de campañas educativas casa a casa, jornadas lúdico-pedagógicas, talleres de promoción y prevención, coordinación de actividades del equipo ETV y seguimiento de casos notificados al SIVIGILA, en articulación con las autoridades sanitarias competentes.

Que en el estudio previo se estableció igualmente que el personal de planta de la Administración Municipal no cuenta con la capacidad operativa suficiente, en términos de disponibilidad y dedicación requerida, para asumir integralmente las actividades específicas previstas en el objeto contractual, razón por la cual se requiere complementar temporalmente la capacidad operativa de la dependencia mediante la contratación de los servicios de apoyo a la gestión requeridos. Que, en atención a la naturaleza de las actividades, se verificará que la persona a contratar cuente con la idoneidad, formación y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio previo y los documentos que soportan la contratación. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. En consecuencia, mediante el presente documento se deja constancia de que la selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación de su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. Que la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista se encuentra soportada en los documentos correspondientes y en la respectiva constancia de idoneidad y experiencia, elaborada de conformidad con las necesidades y requisitos definidos por la Entidad en el estudio previo; **3)** Que mediante Acuerdo Municipal 2025, se aprobó el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Guaduas, Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026, dentro del cual se encuentran apropiados los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del presente contrato; **4)** Que el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra vigente y contempla la necesidad objeto de la presente contratación, de conformidad con la planeación contractual de la Entidad; **5)** Que, para garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones, programas, proyectos y metas a cargo de la Administración Municipal, se requiere contar con el recurso humano necesario, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para atender las actividades requeridas, situación que se encuentra debidamente acreditada mediante la certificación expedida por la Dirección Administrativa y de Talento Humano, en los términos establecidos en los estudios y documentos previos; **6)** Que, LA CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida, junto con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el objeto contractual, documentación que fue revisada y encontrada satisfactoria por la Entidad, al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos, así como la capacidad necesaria para atender la necesidad que motiva la presente contratación; **7)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en los estudios y documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES GENERADAS POR LAS CONDICIONES AMBIENTALES COMO EL DENGUE, FIEBRE AMARILLA ENTRE OTRAS EN EL MUNICIPIO DE**

	GUADUAS CUNDINAMARCA."
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato 4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; así como un informe final a la terminación de la ejecución del contrato, el cual debe comprender las actividades realizadas en su vigencia. 5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten (planilla de pago legible), conforme a las normas que regulan la materia. 6. Cumplir las disposiciones del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de Municipio de Guaduas, y participar activamente en las capacitaciones y eventos realizados en materia de salud ocupacional. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios 10. Informar al supervisor del contrato para que este a su vez comunique a la oficina de talento humano todo accidente o incidente de trabajo, estado de salud etc.

11. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
14. Las demás que se asignen por el alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

B) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.
5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar el desarrollo de campañas de educación casa a casa sobre la prevención de la propagación de enfermedades trasmitidas por vectores (DENGUE, FIEBRE AMARILLA, LEISHMANIASIS, ENTRE OTRAS), entrega de folletos.

2. Apoyar mínimo una jornada lúdico-pedagógica mensual, para la prevención y control de las ETV-Zoonosis, en el municipio o área de

	influencia, articuladamente con el equipo de concurrencia del Departamento 3. Apoyar los seguimientos de los casos de ETV-Zoonosis notificados al SIVIGILA del municipio. 4. Apoyar los talleres educativos de promoción y prevención de la salud relacionados con ETV-Zoonosis, (entrega de folletos). 5. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
	OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO En virtud del contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Suministrar la información que previamente requiera LA CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato. 2. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de : **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000,00) M/CTE**
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante mensualidades vencidas, a razón de: a) dos (2) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000,00) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el

	impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto de **JUAN CARLOS CASASBUENAS RODRÍGUEZ,** titular del cargo de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces, realizará la supervisión; esta consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.

	5) Informar por escrito a la Oficina de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio. **9)** Verificar que se efectúe a Almacén el ingreso de los bienes de ser necesario. **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas; **11)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **12)** Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD	EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del acta de inicio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Guaduas.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026 existe Disponibilidad **CDP N° 2026000649 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Guaduas, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, por el cumplimiento de una causal legal o contractual, o por decisión unilateral del MUNICIPIO en los eventos y con el procedimiento previstos en la ley. La falta de presentación oportuna de los requisitos de ejecución dará lugar al requerimiento correspondiente y a la adopción de las medidas contractuales procedentes, con respeto del debido proceso.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con la normativa vigente, la liquidación no será obligatoria para el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Sin perjuicio de ello, las partes podrán liquidarlo de mutuo acuerdo cuando resulte procedente. Al finalizar se suscribirán el acta de terminación y el acta de recibo final a satisfacción.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y CIERRE DEL	Al finalizar el plazo de ejecución, se suscribirá el acta de terminación y el acta de recibo final a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de informes, documentos, bienes y demás elementos que correspondan.

EXPEDIENTE CONTRACTUAL:	
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:

LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	**1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Suscripción del acta del inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral,

	parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000649 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta. **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal. **f)** Certificación de no existencia de personal. **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Mónica Méndez León – apoyo profesional
Reviso: Ángela Marcela González – Jefe De Oficina De Gestión Contractual
Reviso: Asesorías del Estado SAS
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal